



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 259 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 11 de diciembre del 2024

INFORME LEGAL Nº 419-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 11 de diciembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 892-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 10 de diciembre del 2024; INFORME Nº 2369-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 06 de diciembre del 2024; INFORME Nº 1064-2024-GRA/GSRP/SGIGA/UFEP del 04 de diciembre del 2024; CARTA Nº 022-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 31 de octubre del 2024;



CONSIDERANDO:



I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:



1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

- 4. Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



- 6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.



- 7. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 05 de julio del 2022 se suscribió el CONTRATO N° 064-2022-GRA-SRP/G, entre el Ing. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos y la Gerencia Sub Regional El Pacifico para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256, por un monto contractual de S/ 123,517.80.

- 2. Con fecha 13 de julio del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 068-2022-GRA-SRP/G, entre el Arq. Mijail Randy Málaga Cobián y la Gerencia Sub Regional El Pacifico para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256.



- 3. Con fecha 02 de agosto del 2022, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, el cual dio inicio al plazo contractual del expediente técnico.



- 4. Con fecha 14 de setiembre del 2022, mediante CARTA N° 743/GRA/SRP/SB, la entidad emite la conformidad del primer entregable al consultor proyectista.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5. Con fecha 24 de noviembre del 2022, mediante CARTA N° 959/GRA/SRP/SG, la entidad emite la conformidad del segundo entregable al consultor proyectista.
- 6. Con fecha 28 de diciembre del 2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB GERENCIAL N° 705-2022-REGION ANCASH/SRP/G, se aprueba el expediente técnico definitivo del proyecto.
- 7. Con fecha 21 de noviembre del 2023, el proyectista cumple con la subsanación del expediente técnico a solicitud de la entidad, aprobándose con RESOLUCION GERENCIAL SUB GERENCIAL N° 394-2023-REGION ANCASH/SRP/G, a fin de proseguir con la etapa de ejecución de obra.
- 8. Con fecha 10 de junio del 2024, mediante CARTA N° 022-2024/SRP-VMDA, el consultor proyectista el Sr. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre, presenta liquidación de consultoría de obra.
- 9. Con fecha 20 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0526-2024-GRA/SRPSGIGA/UFEP, el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita reporte financiero del servicio de la elaboración del expediente técnico al Área de Tesorería.
- 10. Con fecha 25 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0159-2024-REGION ANCASH/SRP/UCT/TES, el jefe del Área de Tesorería remite el reporte financiero correspondiente al Sr. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre.
- 11. Con fecha 25 de junio del 2024, mediante INFORME N° 279-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT, el jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería, remite reporte financiero correspondiente al Sr. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos, a la Sub Gerencia de Administración.
- 12. Con fecha 25 de junio del 2024, mediante proveído la Sub Gerencia de Administración deriva la información solicitada a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental.
- 13. Con fecha 26 de junio del 2024, mediante proveído, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental deriva la información solicitada a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos.
- 14. Mediante INFORME N° 1064-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFEP, Con fecha 04 de diciembre del 2024, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, concluye que, se da **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION** del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256, presentada por el Ing. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos. Y remite el expediente de liquidación de consultoría de Obra para su aprobación mediante Acto resolutivo, según el siguiente resumen de liquidación financiera:



REGIONAL DE ANCASH  
 GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
 SRP  
 EDATARIO  
 que es copia Fiel del Original  
 12 JUN 2024  
 ESTHER CALDERON REYES  
 DNI: 4862378



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

VALORIZACIONES	AUTORIZADO	DETRACCION 12%	GARANTIA 10%	PENALIDAD	IMPORTE GIRADO
ENTREGABLE Nº01	S/ 26,432.45	S/ 4,447.00	S/ 6,175.89	-	S/ 37,055.34
ENTREGABLE Nº02	S/ 32,608.34	S/ 4,447.00	-	-	S/ 37,055.34
ENTREGABLE Nº03	S/ 43,060.48	S/ 5,929.00	S/ 417.64	-	S/ 49,407.12
	<b>S/ 102,101.27</b>	<b>S/ 14,823.00</b>	<b>S/ 6,593.53</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 123,517.80</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/6,593.53</b>					

15. Que, mediante Informe Nº 2369-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 06 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OTORGA LA CONFORMIDAD a la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2527256. Por lo que recomienda que se efectuó el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.



16. Mediante Memorandum Nº 892-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 10 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración de informe legal y de corresponder elaborar Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación de la Consultoría para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2527256.



17. Mediante INFORME LEGAL Nº 419-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº 2547949, con monto total de inversión de **S/ 11,675,651.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata: bajo el Sistema de Contratación a suma alzada.



**III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:**

18. Para el análisis es que nos regimos en lo que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO Nº344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

ESTADO DE DATOS  
Ley 27344  
12 DIC. 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:**



**Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.



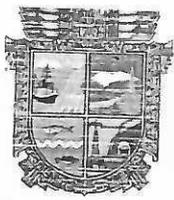
19. Que, en mérito al cuerpo normativo citado, es relevante tener en cuenta que el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256, fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB GERENCIAL N° 394-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 21 de noviembre del 2023, y que a la fecha ya ha transcurrido más de los 15 días de plazo que tiene el consultor para efectos de presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra, a la Entidad. Por lo que, se debería analizar si legalmente es procedente que pueda presentar la liquidación después del plazo establecido legalmente por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante su **OPINIÓN N° 009-2023/DTN**, precisa lo siguiente:

(...)

Como se advierte, al igual que en el caso de los contratos de obra, el anterior Reglamento se encargaba de establecer cómo se debía iniciar el procedimiento de liquidación. Así, (i) debía iniciarla





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

el contratista, presentando dicha liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato; o (ii) ante la falta de presentación por parte del contratista dentro del plazo reglamentario, la Entidad debía iniciar dicho procedimiento, presentando y notificando la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de vencido el plazo que el reglamento le dio al contratista.

Ahora, la presente consulta plantea el escenario en que ni la Entidad ni el contratista han iniciado la liquidación conforme a lo dispuesto en el Reglamento. En tal circunstancia, debe mencionarse que resulta compatible con la finalidad de las contrataciones del Estado, que el proceso de contratación culmine; situación que implica que, incluso, cuando no se hubiesen cumplido con los plazos reglamentarios para el inicio de la liquidación, esta deba llevarse a cabo.

Siendo así, siguiendo el criterio adoptado para el caso de los contratos de ejecución de obra, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

En merito a lo precisado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, correspondería admitir a trámite la Liquidación presentada por el Ing. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos, teniendo que ser evaluada por el Área Usuaria, misma que tendrá que emitir la CONFORMIDAD, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 1064-2024-GRA/GSRP/SGIGA/UFyP de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional Estudios y Proyectos, emite su CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de obra, y con Informe N° 2369-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 06 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental le otorga CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención y recomienda requerir se efectúe el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO.

De conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente, de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la OPINIÓN N° 009-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, podemos verificar que se siguió el procedimiento legal correcto, por lo que correspondería aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON GUI N° 2527256.

2i. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada*



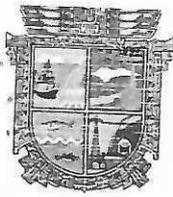
20.



2i.



GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
SUB GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA  
Coy. Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
12 DIC. 2024  
ESTHER CALDERON REYES  
DNI: 17662376



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

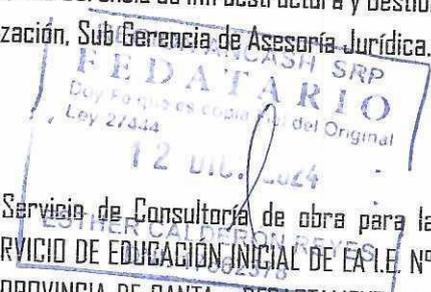
La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

22. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.



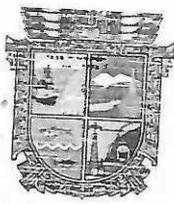
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE EA.I.E N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256, con un costo final de contrato que asciende a S/ 123,517.80 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Diecisiete con 80/100 SOLES) Incl. IGV, conforme al siguiente detalle del resumen de la liquidación financiera del Contrato de Consultora de Obra:



VALORIZACIONES	AUTORIZADO	DETRACCION 12%	GARANTIA 10%	PENALIDAD	IMPORTE GIRADO
ENTREGABLE N°01	S/ 26,432.45	S/ 4,447.00	S/ 6,175.89	-	S/ 37,055.34
ENTREGABLE N°02	S/ 32,608.34	S/ 4,447.00	-	-	S/ 37,055.34
ENTREGABLE N°03	S/ 43,060.48	S/ 5,929.00	S/ 417.64	-	S/ 49,407.12
	<b>S/ 102,101.27</b>	<b>S/ 14,823.00</b>	<b>S/ 6,593.53</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 123,517.80</b>
<b>DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					
<b>S/6,593.53</b>					

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al Ing. Dñañas Aguirre Vladimir Marcos, por el monto S/ 6,593.53 (Seis mil quinientos noventa y tres con 53/100 soles).



**GOBIERNO  
REGIONAL DE  
ÁNCASH**

**GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

**GERENCIA**



**"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico y a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos, a su domicilio según contrato en: **URB. BRUCES H-54, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH** y correo electrónico: **antonyd5@hotmail.com**, para su conocimiento respectivo, y en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 92782  
GERENTE



REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia del Original  
Ley 27444  
12 DIC 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378



[www.subregionpacifico.gob.pe](http://www.subregionpacifico.gob.pe)

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires  
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash  
(043) 311209  
mesadenpartes@subregionpacifico.gob.pe